BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(-Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe)

Fecha de Solicitud: (24) de (05) de (2024)	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: COP -379-2023	**Fecha de Suscripción:** 01 de febrero de 2024	**Tipo de Contrato: OBRA PUBLICA**
Plazo Inicial: (9) meses	Fecha de Inicio: 01 de febrero de 2024	Fecha de Terminación Inicial: 31 de octubre de 2024
Contratista: CONSORCIO MABRIL 90 2023		
Interventor/ Supervisor: CONSORCIO INTER 2L 2023	Valor Inicial: **$ 1.105.000.000,00**	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo:** 1 meses Desde 28 mayo de 2024 Hasta 27 junio de 2024 Reinicio:28 junio 2024	Solicitud de SUSPENSIÓN No. 1 COP -379-2023
	Fecha Terminación Final: 30 de noviembre de 2024	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$ N/A** CDP No.: **N/A**	Tiempo: **N/A**	**N/A**
	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO.

Valor total ejecutado a la última factura: $ 0
Plazo de ejecución actual: 4 meses
Multas o sanciones impuestas: No

Powered by CamScanner

ANTECEDENTES:

Una vez realizado el proceso de FDLRUU-LP-013 de 2023, el cual se adjudicó mediante Resolución Administrativa No. 1039 del 27 de diciembre de 2023 del 22 de septiembre de 2023, y del cual deriva el contrato de obra No. 379 de 2023, cuyo objeto contractual es "LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO" con suscripción del acta de inicio de fecha 01 de febrero de 2024, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses y verificadas las pólizas exigidas en las cláusulas del contrato por la entidad se inicia la Etapa 1, la cual contiene Fase 1 Prefactibilidad: Consultas y permisos, según los anexos técnicos y estudios previos entregados.

Una vez realizada la Fase 1 la cual contiene la verificación de la titularidad del predio, concepto de uso de suelo, conceptos para disponibilidad de servicios públicos, resolución de delimitación si a ello hubiere lugar, licencia de excavación, planos de localización y concepto emitido por el DAPD para el desarrollo del proyecto, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. La escritura pública 369 del 25-02-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. tiene unos linderos descritos así Norte: En veinte metros diez centímetros (20,10mts) lineales, con el lote número veintidós (22). Sur: En veinte metros veinte centímetros (20,20mts) con el lote número veinticuatro (24). Oriente: En diez metros (10mts) con la carrera trece A (13 A). Occidente: En diez metros (10mts) con el lote número siete (7) … Para un área de ciento noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (198.50m2).
2. El certificado de tradición y libertad No. 50S – 50840 con CHIP CATASTRAL AAA0006YRSY, aparece un área de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochocientos cuarenta y cuatro centímetros (314.844m2)
3. El plano catastral, el cual contiene la manzana catastral tiene unos linderos de Norte: En diecinueve metros ocho centímetros (19,8mts) lineales, con el predio número cuarenta (40). Sur: En diecinueve metros nueve centímetros (19,9mts) con el predio número treinta y nueve (39). Oriente: En diez metros (10mts) con la carrera trece A (13 A). Occidente: En diez metros (10mts) con el predio número trece (13) … Para un área de ciento noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (198.50m2).

Sin embargo, una vez encontradas están incongruencias se tomó la decisión y según lo acordado en los distintos comités de seguimiento con la Alcaldía y la Interventoría de avanzar en la Fase 2: FACTIBILIDAD: ESTUDIOS Y DISEÑOS, mientras se surtía el proceso de la realización de la topografía, de la cual se daría claridad que documento se debería actualizar.

Powered by CamScanner

Una vez se realizó la topografía, la cual fue entregada en el INFORME DE LA FASE 1, oficio No. OFICIOS N° FDLRUUCC-23-11 INFORME FASE 1, se determina que el área que arroja la topografía es de doscientos un metro cuadrado con cuarenta y tres centímetros (201,43m2), por lo tanto, se determina que ningún documento tiene el área resultante por lo que se procede a realizar la consulta en las diferentes entidades con los siguientes resultados:

1. Notaría: Se eleva la consulta y se determina que el error se encuentra en la operación aritmética, lo cual se puede corregir de manera sencilla, haciendo la solicitud mediante un poder el cual debe otorgar el dueño del predio, en este caso el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

2. Notariado y Registro: Se eleva la consulta, sin embargo, se aclara que se debe llevar la escritura actualizada y la manzana catastral actualizada también.

3. Catastro distrital: Se eleva consulta, se nos asigna un turno para poder realizar el trámite, sin embargo, se aclara que el trámite del ajuste de la manzana catastral requiere de una visita de inspección por parte de la entidad y entregar una serie de documentos los cuales deben llevar la firma del dueño del predio, en este caso el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Cabe aclarar que todos estos procesos requieren un poder amplio y suficiente el cual debe ser otorgado por el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la realización de dichas actuaciones, lo cual tarda en promedio un (1) mes, mientras las entidades involucradas de orden estatal emiten los conceptos y realizan las actualizaciones requeridas, debido a que todos estos documentos legales, se deben entregar en el proceso de la radicación del proyecto ante Curaduría.

Por las razones antes expuestas, estamos solicitando una **SUSPENSIÓN No 1** del contrato en mención durante un (1) mes calendario, para realizar estos trámites y obtener los documentos actualizados, ya que estos documentos no son inherentes y/o imputables al contratista y así poder continuar con la Fase 2 del proyecto en mención y llevar a feliz término el contrato.

Powered by CamScanner

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 1.105.000.000,00**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$0**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Por medio de la presente, el **CONSORCIO INTER 2L 2023**, después de realizar la revisión de la solicitud de suspensión al contrato de obra 379 de 2023, realizada por el contratista, **CONSORCIO MABRIL 90 2023**, mediante el oficio FDLRUUCC-23-14, la interventoría CI-384-2023 remite al FDLRUU mediante radicado 20246810043012 y da el aval a esta solicitud debido a que en las consultas realizadas por el contratista de obra durante la fase 1 de la ejecución del contrato de obra 379 de 2023 se identificó que el área del lote donde se va a construir la casa de la cultura de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, tiene valor numérico diferente en los siguientes documentos

- La escritura pública 369 del 25-02-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
- El certificado de tradición y libertad No. 50S – 50840 con CHIP CATASTRAL AAA0006YRSY.
- El plano catastral.

En los comité de seguimiento de obra del día 25 de abril del 2024 se acordó con la Alcaldía y la Interventoría de avanzar en la Fase 2: FACTIBILIDAD: ESTUDIOS Y DISEÑOS, mientras se surtía el proceso de la realización de la topografía, de la cual se daría claridad que documento se debería actualizar.

El estudio topográfico entregado por el contratista de obra, CONSORCIO MABRIL 90 2023 a esta interventoría mediante el oficio FDLRUUCC-23-11, da como resultado un valor totalmente diferente al que se presenta en los documentos anteriormente nombrados en este documento, al tener tantas diferencias en la medida del área del lote, el contratista de obra decide realizar la consulta ante las diferentes entidades (Notaria, Catastro y Notariado y registro) encontrando que el tiempo de respuesta de estos entes es en promedio de un (1) mes. De esta manera se encuentra que la justificación presentada por el contratista de obra esta bien fundamentada, para que esta interventoría avale la solicitud de suspensión No.1 al contrato de obra 379 de 2023 por el término de un (1) mes y no se afecte la ejecución dentro de los tiempos previstos inicialmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la suspensión del contrato de interventoría 384 de 2023 por el mismo termino de tiempo de suspensión del contrato de obra de tal forma de que si se suspende el contrato de obra, el contratista de interventoría no tendría a que contrato hacer el seguimiento.

Durante el periodo de suspensión se espera que el contratista de obra logre obtener los documentos actualizados y retome la ejecución correcta del contrato de obra 379 de 2023.

Powered by CamScanner

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la SUSPENCIÓN del Contrato de COP -379-2023 por termino de 1 mes desde el 28 mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024, reiniciando el 28 de junio de 2024, con una terminación final 30 de noviembre de 2024.

Supervisor(a)
DIMELZA MENDOZA RUEDA
ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE

NESTOR RAUL GALINDO
Representante Legal
CONSORCIO INTER 2L 2023.

MAIDA NILAYDI COMBITA BOSIGA
APOYO A LA SUPERVISIÒN

Proyectó: Proyectó: Maida Nilaydi Combita Bosiga– Contratista Infraestructura CPS-076-2023
Revisó información contractual: Maria Alejandra Torres Beltran, Contratista CPS-147-2024
Revisó información contractual Sol María López Rangel, Contratista CPS-131-2024

Powered by CamScanner

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024.

OFICIO No. FDLRUUCC-23-14

Señores:
ING RAUL GALINDO
Representante Legal
INTERVENTORIACCRUU2023
Ciudad

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. 379-2023

LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO.

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Respetados señores:

En cumplimiento a los requerimientos para la fase de preliminares para el desarrollo de las actividades constructivas de la Casa de la Cultura, me permito solicitar **SUSPENSION No. 1** teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes:

Una vez realizado el proceso de FDLRUU-LP-013 de 2023, el cual se adjudicó mediante Resolución Administrativa No. 1039 del 27 de diciembre de 2023 del 22 de septiembre de 2023, y del cual deriva el contrato de obra No. 379 de 2023, cuyo objeto contractual es *"LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO"* con suscripción del acta de inicio de fecha 01 de febrero de 2024, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses. Una vez aprobadas las pólizas exigidas en las cláusulas del contrato por la entidad se inicia la Etapa 1, la cual contiene *Fase 1 Prefactibilidad*: *Consultas y permisos,* según los anexos técnicos y estudios previos entregados.

Una vez realizada la Fase 1 la cual contiene la verificación de la titularidad del predio, concepto de uso de suelo, conceptos para disponibilidad de servicios públicos, resolución de delimitación si a ello hubiere lugar, licencia de excavación, planos de localización y concepto emitido por el DAPD para el desarrollo del proyecto, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Powered by CamScanner

1. La escritura pública 369 del 25-02-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. tiene unos linderos descritos así Norte: En veinte metros diez centímetros (20,10mts) lineales, con el lote número veintidós (22). Sur: En veinte metros veinte centímetros (20,20mts) con el lote número veinticuatro (24). Oriente: En diez metros (10mts) con la carrera trece A (13 A). Occidente: En diez metros (10mts) con el lote número siete (7) … Para un área de ciento noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (198.50m2).
2. El certificado de tradición y libertad No. 50S – 50840 con CHIP CATASTRAL AAA0006YRSY, aparece un área de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochocientos cuarenta y cuatro centímetros (314.844m2)
3. El plano catastral, el cual contiene la manzana catastral tiene unos linderos de Norte: En diecinueve metros ocho centímetros (19,8mts) lineales, con el predio número cuarenta (40). Sur: En diecinueve metros nueve centímetros (19,9mts) con el predio número treinta y nueve (39). Oriente: En diez metros (10mts) con la carrera trece A (13 A). Occidente: En diez metros (10mts) con el predio número trece (13) … Para un área de ciento noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (198.50m2).

Sin embargo, una vez encontradas están incongruencias se tomó la decisión y según lo acordado en los distintos comités de seguimiento con la Alcaldía y la Interventoría de avanzar en la Fase 2: FACTIBILIDAD: ESTUDIOS Y DISEÑOS, mientras se surtía el proceso de la realización de la topografía, de la cual se daría claridad que documento se debería actualizar.

Una vez se realizó la topografía, la cual fue entregada en el INFORME DE LA FASE 1, oficio No. *OFICIOS N° FDLRUUCC-23-11 INFORME FASE 1*, se determina que el área que arroja la topografía es de doscientos un metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros (201,43m2), por lo tanto, se determina que ningún documento tiene el área resultante por lo que se procede a realizar la consulta en las diferentes entidades con los siguientes resultados:

1. Notaría: Se eleva la consulta y se determina que el error se encuentra en la operación aritmética, lo cual se puede corregir de manera sencilla, haciendo la solicitud mediante un poder el cual debe otorgar el dueño del predio, en este caso el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
2. Notariado y Registro: Se eleva la consulta, sin embargo, se aclara que se debe llevar la escritura actualizada y la manzana catastral actualizada también.
3. Catastro distrital: Se eleva consulta, se nos asigna un turno para poder realizar el trámite, sin embargo, se aclara que el trámite del ajuste de la manzana catastral requiere de una visita de inspección por parte de la entidad y entregar una serie de documentos los cuales deben llevar la firma del dueño del predio, en este caso el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Cabe aclarar que todos estos procesos requieren un poder amplio y suficiente el cual debe ser otorgado por el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la realización de dichas actuaciones, lo cual tarda en promedio un (1) mes, mientras

Powered by CamScanner

las entidades involucradas de orden estatal emiten los conceptos y realizan las actualizaciones requeridas, debido a que todos estos documentos legales, se deben entregar en el proceso de la radicación del proyecto ante Curaduría.

Por las razones antes expuestas, estamos solicitando una **SUSPENSIÓN No 1** del contrato en mención durante un (1) mes calendario, para realizar estos trámites y obtener los documentos actualizados, ya que estos documentos no son inherentes y/o imputables al contratista y así poder continuar con la Fase 2 del proyecto en mención y llevar a feliz término el contrato.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

EDILBERTO MATEUS ALVAREZ
Representante Legal
Anexo: NA
C.C: NA
Archivo.

Dirección: Carrera 43 N° 24ª – 61, Barrio Quinta Paredes
Teléfono: (601) 3685564
Correo: mabrilcasaculturaru@gmail.com

Powered by CamScanner

CONSORCIO INTER 2L 2023

nit: 901787444-2

C2LCC-2023-384-008

Bogotá D.C 02 de mayo de 2024

Doctora:
DIMELZA MENDOZA RUEDA
Alcaldesa Local (e) De Rafael Uribe Uribe
Bogotá

Asunto: AVAL Y SOLICITUD SUSPENSION 1 – CONTRATO DE OBRA 379 DE 2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORIA 384 DE 2023

Referencia: Contrato de obra pública No. COP - 379 de 2023 – Contrato de Interventoría No. CIN - 384 de 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el **CONSORCIO INTER 2L 2023**, después de realizar la revisión de la solicitud de suspensión al contrato de obra 379 de 2023, realizada por el contratista, **CONSORCIO MABRIL 90 2023**, mediante el oficio FDLRUUCC-23-14, da el aval a esta solicitud debido a que en las consultas realizadas por el contratista de obra durante la fase 1 de la ejecución del contrato de obra 379 de 2023 se identificó que el área del lote donde se va a construir la casa de la cultura de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, tiene valor numérico diferente en los siguientes documentos:

- La escritura pública 369 del 25-02-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
- El certificado de tradición y libertad No. 50S – 50840 con CHIP CATASTRAL AAA0006YRSY.
- El plano catastral.

En los comités de obra realizados se tomó la decisión y según lo acordado en los distintos comités de seguimiento con la Alcaldía y la Interventoría de avanzar en la Fase 2: FACTIBILIDAD: ESTUDIOS Y DISEÑOS, mientras se surtía el proceso de la realización de la topografía, de la cual se daría claridad que documento se debería actualizar.

El estudio topográfico entregado por el contratista de obra, CONSORCIO MABRIL 90 2023 a esta interventoría mediante el oficio FDLRUUCC-23-11, da como resultado un valor totalmente diferente al que se presenta en los documentos anteriormente nombrados en este documento, al tener tantas diferencias en la medida del área del lote, el contratista de obra decide realizar la consulta ante las diferentes entidades (Notaria, Catastro y Notariado y registro) encontrando que el

Powered by CamScanner

tiempo de respuesta de estos entes es en promedio de un (1) mes. De esta manera se encuentra que la justificación presentada por el contratista de obra es bien fundamentada, para que esta interventoría avale la solicitud de suspensión No.1 al contrato de obra 379 de 2023 por el término de un (1) mes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la suspensión del contrato de interventoría 384 de 2023 por el mismo termino de tiempo de suspensión del contrato de obra de tal forma de que si se suspende el contrato de obra el contratista de interventoría no tendría a que contrato hacer el seguimiento.

Durante el periodo de suspensión se espera que el contratista de obra logre obtener los documentos actualizados y retome la ejecución correcta del contrato de obra 379 de 2023.

Cordialmente,

NESTOR RAUL GALINDO
Representante Legal Interventoría

Powered by CamScanner

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-379-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y CONSORCIO MABRIL 90 DE 2023

Entre los suscritos a saber, suscritos **DIMELZA MENDOZA RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.567, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE** URIBE (E), en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 094 de fecha 14 de marzo de 2024, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, por otra parte **CONSORCIO MABRIL 90 DE 2023**, identificado con el NIT No 901.555.888, representado legalmente por EDILBERTO MATEUS ALVAREZ. quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de Suspensión No. 1 **AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-379-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La información general del Contrato de Obra Pública No 379-2023, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	COP-379-2023
Contratista	**CONSORCIO MABRIL 90 2023**
Objeto	"LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS ,BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO"
Valor	$1.105.000.000,00
Plazo	NUEVE (9) MESES
Fecha de suscripción:	29 de DICIEMBRE de 2023
Fecha inicial:	1 de febrero de 2024
Fecha de terminación inicial:	31 de octubre de 2024
Actualidad del Contrato:	EN EJECUCION

1. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en NUEVE (9) MESES contados a de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 1 de febrero de 2024.

2. El valor del contrato se pactó por la suma de MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.105.000.000,00) incluido el IVA y todos los demás impuestos.

Powered by CamScanner

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-379-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y CONSORCIO MABRIL 90 DE 2023

3. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contratista **CONSORCIO MABRIL 90 2023,** identificado con NIT 901.555.888, solicito la suspensión al contrato de obra 379 de 2023, mediante el oficio FDLRU1JCC-23-14, la interventoría CI-384-2023 remite al FDLRUU mediante radicado 20246810043012 y da el aval a esta solicitud debido a que en las Consultas realizadas por el contratista de obra durante la fase 1 de la ejecución del contrato de obra 379 de 2023 se identificó que el área del lote donde se va a construir LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, tiene valor numérico diferente en los siguientes documentos

 - La escritura pública 369 del 25-02-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
 - El certificado de tradición y libertad No. 50S —50840 con CHIP CATASTRAL AAA0.006YRSY.
 - El plano catastral.

 En los comité de seguimiento de obra del día 25 de abril del 2024 se acordó con la Alcaldía y la Interventoría de avanzar en la Fase 2: FACTIBILIDAD: ESTUDIOS Y DISEÑOS, mientras se surtía el proceso de la realización de la topografía, de la cual se daría claridad que documento se debería actualizar.

 En estudio topográfico entregado por el contratista de obra, CONSORCIO MABRIL 90 2023 a esta interventoría mediante el oficio FDLRUUCC-23-11, da como resultado un valor totalmente diferente al que se presenta en los documentos anteriormente nombrados en este documento, al tener tantas diferencias en la medida del área del lote, el contratista de obra decide realizar la consulta ante las diferentes entidades (Notaria, Catastro y Notariado y registro) encontrando que el tiempo de respuesta de estos entes es en promedio de un (1) mes. De esta manera se encuentra que la justificación presentada por el contratista de obra está bien fundamentada, para que esta interventoría avale la solicitud de suspensión No.1 al contrato de obra 379 de 2023 por el término de un (1) mes y no se afecte la ejecución dentro de los tiempos previstos inicialmente.

4. De acuerdo a lo anterior, el contratista solicito la suspensión en los siguientes términos:

 "..estamos solicitando una SUSPENSIÓN No 1 del contrato en mención durante un (1) mes calendario, para realizar estos tramites y obtener los documentos actualizados, ya que estos documentos no son inherentes y/o imputables al

Powered by CamScanner

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-379-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y CONSORCIO MABRIL 90 DE 2023

contratista y así poder continuar con la Fase 2 del proyecto en mención y llevar a feliz término el contrato"

5. Teniendo en cuenta la solicitud presentada, el apoyo a la supervisión emitió concepto de favorabilidad a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha 24 de mayo de 2024, en donde argumentó:

"Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la SUSPENSIÓN del contrato COP- 379-2023 por termino de 1 mes desde el 28 de mayo hasta el 27 de junio de 2024, reiniciando el 28 de junio de 2024, con una terminación final 30 de noviembre de 2023"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

PRIMERO. SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra Publica No 379-2023 desde el veintiocho (28) de mayo de 2024 Y hasta el veintisiete (27) de junio de 2024, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO. REINICIAR la ejecución del contrato a partir del **veintiocho (28) de junio de 2024** para lo cual, las partes deberán formalizar la modificación contractual de reinicio a través de la plataforma del Secop II. Es decir que su nueva fecha de terminación será 30 de noviembre de 2024.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y CONSORCIO MABRIL 90 DE 2023** se podrán reunir previo a la reactivación para establecer si están dadas las condiciones jurídicas para el reinicio y la ejecución normal del contrato conforme a las pautas entregadas por la administración distrital, y así, poder adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.

CUARTO. La presente suspensión se perfecciona con la publicación de la presente acta y la aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO: La fecha de perfeccionamiento de la suspensión es la fecha de aprobación final de la modificación por vía electrónica en el Secop II.

QUINTO. El contratista se compromete a actualizar la vigencia de las garantías contractuales constituidas a favor del FDLRUU, conforme a los términos de la presente suspensión

SEXTO. El contratista manifiesta que entiende y se encuentra de acuerdo con la totalidad de cláusulas contempladas en el presente documento, motivo por el cual no

Powered by CamScanner

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-379-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y CONSORCIO MABRIL 90 DE 2023

alegara y/o solicitara desequilibrio económico, los demás términos y condiciones estipuladas en el contrato de obra pública 379-2023 no sufren modificación alguna y continúan vigentes

Proyectó: Maria Alejandra Torres Beltran – CPS 147-2024

Revisó: Reviso:Gabriel Rada Profesional Universitario 219-18

Powered by CamScanner